

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

H. JUNTA DIRECTIVA, CON EL CARÁCTER DE ÓRGANO SUPREMO DE GOBIERNO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LAS FRACCIONES PRIMERA Y TERCERA DEL ARTÍCULO SEXTO DEL ACUERDO DE CREACIÓN DEL ORGANISMO ANTES REFERIDO, SE EMITEN LOS SIGUIENTES:

LINEAMIENTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes lineamientos tienen por objeto establecer las directrices para una eficiente Administración de Riesgos, mediante la implementación de un Modelo de Control Interno que permita la identificación, evaluación, control y seguimiento de los riesgos internos y externos que puedan interponerse en la consecución de los objetivos estratégicos y metas del organismo, que serán de observancia obligatoria para todo el personal adscrito a Servicios Educativos del Estado de Chihuahua (SEECH).

Artículo 2. Para efectos de estos lineamientos se entenderá por:

Administración de Riesgos. Proceso para la identificación, evaluación y análisis, respuesta, control, monitoreo y comunicación de los riesgos institucionales.

Causa. Medios, circunstancias y agentes generadores de los riesgos.

Comisaría. Órgano de control interno de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Consecuencia. Suceso o acontecimiento que deviene o que resulta de otro.

Dirección General. La Dirección General de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Factor de riesgo. Circunstancia o situación interna y/o externa que aumenta la probabilidad de que un riesgo se materialice.

Impacto. Consecuencias negativas que se generarían en el supuesto de materializarse el riesgo.

Informe Anual de Situación de Riesgos. Documento por medio del cual se da a conocer la situación final anual de la Administración de Riesgos del Organismo.

Junta Directiva. Órgano supremo de gobierno de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Lineamientos. Los Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Mecanismos de control. Son aquellos documentos, procesos, estrategias y acciones tendientes a prevenir, controlar y, en su caso, corregir las amenazas detectadas.

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

Organismo. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Periódico Oficial del Estado. El Periódico Oficial del Estado de Chihuahua.

Plan de Acción para la Administración de Riesgos. Documento en el cual se establecen las técnicas de administración de riesgos orientadas a prevenir, evitar, reducir, dispersar, transferir o asumir riesgos.

Plan. El Plan de Acción para la Administración de Riesgos.

Matriz de Riesgos. Formato de identificación de riesgos que refleja el diagnóstico general de los riesgos y mecanismos de control previstos que minimicen o eliminen los riesgos detectados.

Riesgo. Evento adverso e incierto (externo o interno) que derivado de la combinación de su probabilidad de ocurrencia y el posible impacto pudiera obstaculizar o impedir el logro de los objetivos y metas institucionales.

SEECH. Servicios Educativos del Estado de Chihuahua.

Unidad administrativa. Comprende a las direcciones, subdirecciones, departamentos y áreas de SEECH.

CAPÍTULO II

De la Identificación de Riesgos

Artículo 3. Es responsabilidad de todas y todos los servidores públicos adscritos al Organismo, en el ámbito de sus atribuciones, analizar el desarrollo y aplicación de los procesos a su cargo, con la finalidad de identificar los riesgos potenciales y existentes que amenazan el logro de los objetivos institucionales y cuál es su influencia en las actividades del Organismo.

Artículo 4. Para la identificación de riesgos deberá tomarse en cuenta lo siguiente:

- I. El nombre del proceso al cual se alude.
- II. El objetivo del proceso.
- III. El riesgo.
- IV. La descripción breve de las particularidades o formas que hacen visible el riesgo.
- V. Las causas (internas o externas): las situaciones y agentes generadores del riesgo que puedan influir en el adecuado funcionamiento del Organismo.
- VI. Los efectos o consecuencias del riesgo sobre el objetivo del proceso u objetivos del organismo.

Se entenderán como factores internos aquellas situaciones relacionadas con la estructura y cultura organizacional, el cumplimiento de los planes, programas y proyectos, los sistemas de información, los

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

procesos y procedimientos, los recursos humanos, materiales y financieros con los que cuenta el Organismo.

Los factores externos se comprenden por las situaciones de carácter social, cultural, presupuestal, tecnológico, político, ambiental y legal que pueden afectar el cumplimiento de los objetivos institucionales.

Artículo 5. Los riesgos deberán clasificarse atendiendo a los siguientes rubros:

- I. **Estratégicos.** Relacionados con el cumplimiento de la misión y de los objetivos institucionales.
- II. **Operativos.** Relacionados con fallas en los procesos, en los sistemas o en la estructura del Organismo.
- III. **Financieros.** Se relacionan con la ejecución presupuestal, elaboración de los estados financieros, los pagos, tesorería y bienes. Afectan la eficiencia, eficacia y transparencia en el manejo de los recursos del Organismo.
- IV. **Legales.** Disminuyen la capacidad del Organismo para cumplir con los requisitos legales, contractuales, de ética pública y en general con su compromiso ante la comunidad.
- V. **Tecnológicos.** Se relacionan con la capacidad del Organismo para que las herramientas tecnológicas disponibles soporten el logro de los objetivos estratégicos.

Artículo 6. La o el titular de cada unidad administrativa del Organismo deberá establecer e implementar con el personal a su cargo, las acciones tendientes a identificar y clasificar los riesgos que puedan presentarse en el desarrollo de las actividades propias de la unidad.

Artículo 7. Cada unidad administrativa deberá elaborar una Matriz de Riesgos en el que se plasmen los siguientes datos:

- I. Clasificación del riesgo.
- II. Nombre y objetivo del proceso en el que se presenta, así como la unidad administrativa en que se desarrolla.
- III. Identificación del riesgo.
- IV. Análisis, evaluación y valoración del riesgo.
- V. Tratamiento del riesgo.

CAPÍTULO III

Del Análisis y Valoración de los Riesgos

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

Artículo 8. La o el titular de cada unidad administrativa nombrará al personal responsable de llevar a cabo el análisis y valoración de los riesgos identificados en la unidad a su cargo.

Artículo 9. El proceso de evaluación comprende la valoración de la probabilidad de ocurrencia y del grado de impacto que puede producir la materialización del riesgo.

La probabilidad de ocurrencia se valora con base a la frecuencia, es decir, cuantas veces podría presentarse el riesgo, considerando los factores internos y externos.

El impacto se valora tomando en cuenta las consecuencias que puedan ocasionar al Organismo la materialización de los riesgos.

Artículo 10. Una vez realizada la valoración de la probabilidad e impacto, es necesario priorizar los riesgos y determinar las medidas para abordarlos, mismas que pueden ser:

- I. **Evitar el riesgo.** Eliminar la actividad que genera el riesgo previniendo su materialización.
- II. **Reducir el riesgo.** Disminuir tanto la probabilidad como el impacto del riesgo a través de la optimización de los procedimientos e implementación de mecanismos de control.
- III. **Compartir o transferir el riesgo.** Reducir el efecto de un riesgo a través del traspaso de responsabilidades a otras unidades u organizaciones.
- IV. **Aceptar el riesgo.** Asumir, a través de la elaboración o implementación de planes de contingencia, la presencia de un riesgo mínimo o residual después de que el riesgo se ha reducido o transferido.

Artículo 11. Como parte de la evaluación de riesgos, deberá complementarse el Registro de Riesgos con los siguientes datos:

- I. Probabilidad de ocurrencia del riesgo.
- II. Valor de impacto del riesgo.
- III. Prioridad del riesgo.

CAPÍTULO IV

Del Control de Riesgos

Artículo 12. Se deberá efectuar en cada una de las unidades administrativas del Organismo, un análisis de las alternativas para prevenir y enfrentar los riesgos identificados y con ello incrementar la probabilidad de lograr los objetivos y metas institucionales, a través del establecimiento de procesos, estrategias, acciones y demás mecanismos tendientes a prevenir, controlar y, en su caso, corregir las amenazas detectadas.

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

Artículo 13. La o el titular de la unidad administrativa determinará los mecanismos de control para la prevención y atención de los riesgos identificados y evaluados correspondientes al área a su cargo, así como el personal responsable de aplicarlos.

Para determinar dichos mecanismos se deberá:

- I. Identificar los mecanismos de control existentes.
- II. Evaluar la efectividad de los mecanismos de control existentes.
- III. Elaborar, en su caso, propuestas de mejora a los mecanismos de control existentes.
- IV. Diseñar nuevos mecanismos de control.

Artículo 14. Los mecanismos de control pueden ser:

- I. Por su naturaleza:
 - a. **Preventivos.** Orientados a eliminar las causas del riesgo, para prevenir su ocurrencia o materialización.
 - b. **Detectivos.** Registran un evento después presentado; sirven para descubrir resultados no previstos y alertar sobre la presencia de un riesgo.
 - c. **Correctivos.** Permiten, después de ser detectado el evento no deseado, el restablecimiento de la actividad.
- II. Por su tipo:
 - a. **Manuales.** Las políticas de operación aplicables, autorizaciones a través de firmas o confirmaciones vía correo electrónico, archivos físicos, consecutivos, listas de chequeos, controles de seguridad con personal especializado, entre otros.
 - b. **Automáticos.** Las herramientas tecnológicas, como sistemas de información o software, diseñados para prevenir, detectar o corregir errores o deficiencias, sin que tenga que intervenir una persona en el proceso.

Artículo 15. Una vez determinados los mecanismos de control deberá plasmarse en el Registro de Riesgos lo siguiente:

- I. Número, nombre, tipo y frecuencia de ejecución del mecanismo de control establecido.
- II. Personal y área responsable del control de riesgos.
- III. Periodicidad de supervisión.

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

CAPÍTULO V

Del Seguimiento a la Administración de Riesgos

Artículo 16. Es responsabilidad del o la titular de la unidad administrativa supervisar los trabajos de identificación, evaluación y control de los riesgos correspondientes a su área.

Comisaría será el área responsable de verificar la aplicación de los Lineamientos por los titulares de cada una de las unidades administrativas del Organismo.

Artículo 17. La o el director de área, deberá presentar ante Comisaría, en el periodo establecido por la Coordinación de Administración de Riesgos, el Registro de Riesgos correspondiente a la dirección a su cargo, así como de las unidades administrativas pertenecientes a la misma.

El Registro de Riesgos de la Dirección General y las unidades administrativas adscritas a esta, será presentado por la Secretaría Técnica, previa validación de la o el Director General.

Artículo 18. Compete a Coordinación de Administración de Riesgos la elaboración anual del Plan de Acción para la Administración de Riesgos del Organismo, el cual deberá contener por lo menos:

- I. La información proporcionada en los registros de riesgos de cada una de las unidades administrativas.
- II. El empleo de los adecuados canales y formas de comunicación interna que faciliten la correcta Administración de Riesgos en el Organismo.
- III. El periodo de recepción de los registros de riesgos.
- IV. La calendarización de la realización de las revisiones a cada una de las unidades administrativas, así como de la emisión de los reportes parciales y del Informe Anual de Situación de Riesgos.

Artículo 19. Una vez elaborado el Plan, el o la Coordinadora de Administración de Riesgos deberá presentarlo a la o el Director General, para que a su vez, este lo someta a aprobación de la Junta Directiva del Organismo.

La Dirección General difundirá el Plan una vez aprobado.

Artículo 20. La o el Comisario en conjunto con la o el Coordinador de Administración de Riesgos llevará el estricto control del Plan, a través de la realización de revisiones periódicas en las que se verifique:

- I. La correcta aplicación.
- II. Los resultados obtenidos.

Las revisiones a las que hace referencia el párrafo anterior deberán efectuarse por lo menos cuatro veces al año y, de cada una de ellas se generará un reporte parcial dirigido al titular de la unidad administrativa a fin de que se esté en posibilidad de atender las observaciones y/o aspectos susceptibles de mejora emitidos por Comisaría.

Lineamientos para la Administración de Riesgos de Servicios Educativos del Estado de Chihuahua

Además de los informes parciales se deberá emitir el Informe Anual de Situación de Riesgos, que contenga las observaciones finales y/o aspectos susceptibles de mejora de cada una de las unidades administrativas, dirigido a la Dirección General.

TRANSITORIOS

Primero. Los presentes lineamientos entran en vigor a partir del día siguiente a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo. Dentro de los 45 días naturales de la entrada en vigor, la Coordinación de Administración de Riesgos diseñará e implementará un programa de capacitación sobre la Administración de Riesgos dirigido a las y los titulares de cada una de las unidades administrativas del Organismo.

Tercero. En el caso de la Administración de Riesgos para el año fiscal 2018, se observará lo siguiente:

- a) Las unidades administrativas elaborarán y presentarán el Registro de Riesgos a la Coordinación de Administración de Riesgos y Comisaría dentro de los quince días siguientes a la capacitación.
- b) Comisaría en conjunto con la Coordinación de Administración de Riesgos contarán con un mes a partir de la fecha límite de recepción de los registros de riesgos para elaborar y presentar el Plan de Trabajo a la Dirección General.
- c) El Plan se deberá presentar ante la Junta Directiva del Organismo para su aprobación y se procederá inmediatamente a su difusión.

Ciudad de Chihuahua, Chih., a los 10 días del mes de julio de 2018. H. Junta Directiva. Rúbricas.